



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: "Aprueba Convenio de Transferencia ID 4631 de Recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Deportivo y del Programa Elige Vivir Sano y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos"

DECRETO N° 525 .

FECHA

29 AGO. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 10/08/2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa como Secretaria Municipal Suplente a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N°567 de fecha 07/012/2016, que nombra como Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto N° 568 de fecha 21/12/2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017;
- El Convenio de Transferencia de Recursos Res. Exenta (DDR) N° 212 de fecha 07/07/2017;
- Convenio de fecha 10/07/2017, suscrito entre el Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Memorándum N° 568 de fecha 25/08/2017, de Alcalde que ordena a Secretaria Municipal (s) decretar;
- Memorándum N° 580 de fecha 25/08/2017 de Alcalde a Dirección de Administración y Finanzas rendición del Convenio.

DECRETO:

1° APRÚEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencias ID 4631 de Recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Deportivo y Del Programa Elige Vivir Sano de fecha 22/07/2017 denominado "**Ligas Deportivas para Adultos Cabo de Hornos 2017; Forjando Campeones al Fin del Mundo**", suscrito entre el **Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena**, persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don Jorge Mauricio Flies Añon, chileno cedula de identidad N° [redacted] domiciliados en la ciudad de Punta Arenas, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° Piso, a quien se denominara el "Gobierno regional" por una parte y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, Rut. 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **Jaime Fernández**

2° IMPÚTESE, el gasto del proyecto "**Ligas Deportivas para Adultos Cabo de Hornos 2017; Forjando Campeones al Fin del Mundo**" por un monto de \$11.000.000 (Once millones de pesos) con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, Transferencias Corrientes a Instituciones privadas sin fines de lucro para Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir sano, presupuesto 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. El valor de la iniciativa deportiva y del Programa elige vivir sano en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a Financiar	Monto
Gastos de Personal	\$3.280.000
Gastos de Inversión	\$1.950.000
Gastos de Operación	\$5.510.000
Gastos de Difusión	\$260.000
Total Aprobado	\$11.000.000

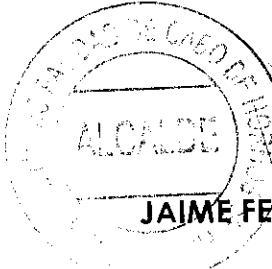
Los Recursos transferidos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

3° ESTABLÉSCASE, que la iniciativa financiar "**Ligas Deportivas para Adultos Cabo de Hornos 2017; Forjando Campeones al Fin del Mundo**" se realizará a partir del **01 de Junio de 2017**, y su fecha de término será el **31 de Noviembre de 2017**.

4° ORDÉNASE, que la rendición del Proyecto sea realizada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de cabo de Hornos. El convenio que se adjunta pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JAIME FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/SSC/JCY/afu
 Distribución

1. Alcaldía
2. Jefe Desarrollo Comunitario
3. Secretaría Municipal
4. Control
5. Daf
6. DDC Social
7. Archivo



Puerto Williams, 25 de Agosto del 2017.

MEMORANDUM N° 580

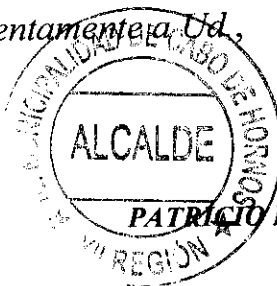
**DE : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

Por medio del presente, solicito a Ud.,

- 1.- Decretar de acuerdo al documento adjunto correspondiente a la Resolución Ex. N°212 del 2017, que aprueba el Convenio de Transferencia ID 4631 de recursos 6% Fondo de Actividades de Carácter Deportivo y del Programa Elige Vivir Sano, la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.*
- 2.- Además agregar en los "Considerando" del Decreto Alcaldicio, que la rendición del Proyecto sea realizada por la El Depto. De Administración y Finanzas.*

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

PFA/cvm

Distribución:

- 1. Alcaldía**
- 2. Depto. Desarrollo Comunitario**



Servicio Gobierno Regional
División Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN EX. (DDR) Nº_212_/2017

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID 4631 de Recursos 6%, Fondo de Actividades de Carácter Deportivo y del Programa Elige Vivir Sano - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 10 DE JULIO DE 2017

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. Nº 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución Nº 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley Nº 20.981, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017;
8. La Resolución Exenta Nº05, de 18.01.2017 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano FNDR 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. El Ord. Nº 57AC/2017 de fecha 28.02.2017, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 04ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 27.02.2017, sobre iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Deportiva y del Programa Elige Vivir Sano proceso 2017 y ;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Nº 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o*

instituciones privadas sin fines de lucro"... "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas".

2. Que, en la 04ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción N° 59, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativas que forman parte de la Cartera de Proyectos del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano FNDR Proceso 2017. Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Instituciones Públicas.
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2017.
4. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO :

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **22 de Mayo de 2017**, suscrito entre este Gobierno Regional y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS** documento que a continuación se transcribe: "

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - ID 4631
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

"ACTIVIDADES DE CARACTER DEPORTIVO Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO 2017"

En Punta Arenas 22 de Mayo de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.000.000, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 12.000.000, ambos domiciliados en calle **OHIGGINS 189**, Comuna de **CABO DE HORROS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de

- carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 04ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: **“LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNOS 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO”**. El monto de lo solicitado es de **\$11.000.000.- (Once millones de pesos)**.
 4. El Of. Ord. N° 57AC/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, del Presidente del Consejo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano, FNDR proceso 2017 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
 5. Que, la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS”**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/o observaciones de rendiciones de cuentas.
 6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa deportiva, folio “4631”, denominada: **“LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNOS 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO”**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la “Entidad Ejecutora” para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Junio, y su fecha de término será **el 31 de Noviembre de 2017**.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 15 de diciembre del 2017, salvo en tres situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 49 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano, asciende a la suma de **\$11.000.000.- (Once Millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 "Transferencias Corriente a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro para Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Personal	\$3.280.000
Gastos de Inversión	\$ 1.950.000
Gastos de Operación	\$5.510.000
Gastos de Difusión	\$260.000
Total Aprobado	\$11.000.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

2. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
3. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los

funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.

- b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

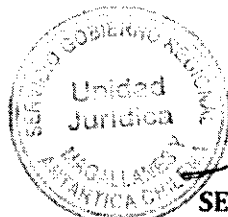

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

----- Fin de la transcripción -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa deportiva, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPUTESE**, el presente convenio de transferencia al Subt. 24, Ítem 01, Asignación 003 "Privado - Actividades Deportiva".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) JORGE FLIES AÑON INTENDENTE
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, **MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR**
JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA


RFO/MBB/ASD
DISTRIBUCIÓN:

1. **Muestra Municipalidad de Cabo de Hornos.**
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (4631)



Servicio Gobierno Regional
División Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN EX. (DDR) Nº_212_/2017

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID 4631 de Recursos 6%, Fondo de Actividades de Carácter Deportivo y del Programa Elige Vivir Sano - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 10 DE JULIO DE 2017

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. Nº 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución Nº 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley Nº 20.981, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017;
8. La Resolución Exenta Nº05, de 18.01.2017 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano FNDR 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. El Ord. Nº 57AC/2017 de fecha 28.02.2017, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 04ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 27.02.2017, sobre iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos del Fondo Deportiva y del Programa Elige Vivir Sano proceso 2017 y ;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Nº 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o*

instituciones privadas sin fines de lucro" ... "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas".

2. Que, en la 04ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción N° 59, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativas que forman parte de la Cartera de Proyectos del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano FNDR Proceso 2017. Instituciones sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Instituciones Públicas.
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2017.
4. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO :

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **22 de Mayo de 2017**, suscrito entre este Gobierno Regional y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**S documento que a continuación se transcribe: "

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - ID 4631
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"ACTIVIDADES DE CARACTER DEPORTIVO Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO 2017"

En Punta Arenas 22 de Mayo de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIESAÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° ..., ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**S, Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad ..., ambos domiciliados en calle **OHIGGINS 189**, Comuna de **CABO DE HORNO**S, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de

carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro". -

3. Que, mediante Acta correspondiente a la 04ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: **"LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNO 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO"**. El monto de lo solicitado es de **\$11.000.000.- (Once millones de pesos)**.
4. El Of. Ord. N° **57AC/2017** de fecha 28 de febrero de 2017, del Presidente del Consejo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano, FNDR proceso 2017 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO"**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/o observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva, folio **"4631"**, denominada: **"LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNO 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Junio, y su fecha de término será el **31 de Noviembre de 2017**.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 15 de diciembre del 2017, salvo en tres situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 49 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano, asciende a la suma de **\$11.000.000.- (Once Millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 "Transferencias Corriente a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro para Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Personal	\$3.280.000
Gastos de Inversión	\$ 1.950.000
Gastos de Operación	\$5.510.000
Gastos de Difusión	\$260.000
Total Aprobado	\$11.000.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

2. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
3. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los

funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.

- b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.


----- Fin de la transcripción -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa deportiva, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPUTESE**, el presente convenio de transferencia al Subt. 24, Ítem 01, Asignación 003 "Privado - Actividades Deportiva".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo.) JORGE FLIES AÑON INTENDENTE
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR
JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.




MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA


RFO/MBB/ASD
DISTRIBUCIÓN:

1. **Hustre Municipalidad de Cabo de Hornos.**
2. **División Administración y Finanzas**
3. **Departamento Jurídico.**
4. **Oficina de Partes**
5. **Carpeta Proyecto (4631)**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

"ACTIVIDADES DE CARACTER DEPORTIVO Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO 2017"

En Punta Arenas 22 de Mayo de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en calle **O'HIGGINS 189**, Comuna de **CABO DE HORNS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 04ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "**LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNS 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO**". El monto de lo solicitado es de **\$11.000.000.- (Once millones de pesos)**.
4. El Of. Ord. N° 57AC/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, del Sr. Intendente a Regional al Jefe División Desarrollo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano, FNDR proceso 2017 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva, folio "4631", denominada:

"LIGAS DEPORTIVAS PARA ADULTOS CABO DE HORNO 2017: FORJANDO CAMPEONES AL FIN DEL MUNDO", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Junio, y su fecha de término será el **31 de Noviembre de 2017**.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 15 de diciembre del 2017, salvo en tres situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 49 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano, asciende a la suma de **\$11.000.000- (Once millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 "Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva y del programa elige vivir sano en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Personal	\$3.280.000
Gastos de Inversión	\$ 1.950.000
Gastos de Operación	\$5.510.000
Gastos de Difusión	\$260.000
Total Aprobado	\$11.000.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el Instructivo que rige el concurso, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador; por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

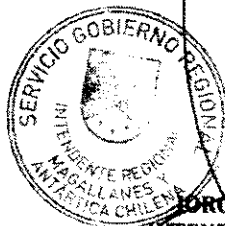
El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



[Handwritten signature]
**JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE
HORNO**



[Handwritten signature]
**JORGE ELIAS ANON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**